

## **Asunto: Contratación Auxiliar de Farmacia.-**

*“Se nos plantea la duda de si es posible contratar a un Auxiliar de Farmacia, ya que el nuevo Convenio Colectivo lo define exclusivamente como quien ha desempeñado durante 4 años las funciones de Ayudante, y dado que esta última es una categoría a extinguir y ya no es posible contratar a nadie bajo esa categoría, ¿debemos entender que tampoco es posible hacer una nueva contratación con la categoría de Auxiliar de Farmacia?”*

Respuesta: En realidad, entendemos que, debido a las referencias que se hacen en el nuevo Convenio a los contratos en prácticas y a los contratos de formación, regulados en los artículos 20 y 21, así como en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (ET), se ha producido el equívoco al que usted hace referencia.

Efectivamente, ya no es posible contratar a una persona con la categoría de Ayudante, puesto que ésta se ha declarado a extinguir, pero ello no impide que puedan llevarse a cabo contrataciones en prácticas o de formación que reúnan los requisitos establecidos en el Convenio y en la normativa en vigor, para, una vez finalizado el correspondiente contrato formativo, si el trabajador/a continuase en la Oficina desempeñando sus funciones, pasara a tener la condición de fijo, sin necesidad de concertar un período de prueba y computándosele la duración de las prácticas a efectos de antigüedad (artículo 11, apartados 1.f. y 2.j. del Estatuto de los Trabajadores).

El período máximo de duración de estos contratos viene establecido en el propio Convenio, pero como quiera que existe la posibilidad de que se puedan concertar hasta cuatro años en el supuesto de hacerlo con personas minusválidas (art. 11.2.c. del ET) entendemos que es la razón por la que se ha establecido dicha referencia, aunque tal vez haya sido demasiado genérica o pueda producir confusión, ya que los límites de dos y tres años contemplados en los artículos 20 y 21 del XXIII Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia son los que deben regir en la generalidad de los casos.

Todo lo anterior no impide el hecho de que un/a trabajador/a pueda acreditar tener la formación profesional que se requiera para desempeñar un puesto de trabajo de Auxiliar de Farmacia, en cuyo caso podrá contratarsele sin necesidad de más requisitos, aplicándosele, eso sí, el período de prueba reglamentario.